

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Noche del día 21 de Junio)

PRESEIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Páramo del Sil, me dice lo siguiente:

«Por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sorbeda, me fué entregado con esta fecha un caballo, cuyas señas se detallan á continuación, que el día 4 del corriente se apareció en la pradera de aquel pueblo llamada la Vega; sin que se lo conozca su dueño.

Dicho caballo se halla depositado, por orden de esta Alcaldía, en poder del vecino de esta villa D. Santos Lopez Otero.

La persona que se crea ser dueña puede recogerlo, por orden de esta Alcaldía, pagando los gastos de custodia y manutención, á razon de una peseta por día que le fué asignada al depositario.

#### Señas del caballo

Pelo castaño claro, capon, alzada seis cuartas, poco más ó menos, edad cuatro años, erin y cola cortas, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que tengo el honor de participar á V. S.; rogándole se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL á fin de que pueda llegar á conocimiento del dueño.»

Y á los fines que se interesa he

dispuesto su publicación en el presente periódico oficial.

Leon 20 de Junio de 1892.

El Gobernador interino  
Ricardo de Guzmán.

### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

### DON RICARDO DE GUZMÁN, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Mayo último, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Regato*, sita en término del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al Este con la divisoria de la provincia de Palencia, y por los demás rumbos con la mina Bilbao, sita en el paraje de Alto de Prado; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon del Alto de Prado, que divide la línea que es divisoria de las provincias de Palencia y de Leon, y desde él se medirán al N. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 200 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 3.ª; desde ésta al O. 100 metros, la 4.ª; desde ésta al S. 500 metros, la 5.ª; desde ésta al E. 100 metros, la 6.ª; desde ésta al N. 100 metros, la 7.ª; desde ésta al E. 100 metros, la 8.ª; desde ésta al N. 300 metros, la 9.ª;

desde ésta al E. 100 metros, la 10, y desde ésta con 100 metros al N. se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el espacio de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Junio de 1892.

Guzmán.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Cirilo Maria de Ustara, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Mayo último, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbon llamada *Peral*, sita en término del pueblo de La Sota y Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda; hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio franco comprendido entre dicha mina Peral y sus colindantes las tituladas Eliotropo, Josefina y Buenos Amigos, en término de los mismos pueblos de La Sota y Valderrueda, Ayuntamiento de este último.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Junio de 1892.

Guzmán.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Cirilo Maria de Ustara, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Mayo último, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbon llamada *San José*, sita en término del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda; hace la designación de la citada demasia en forma siguiente:

El espacio franco que existe entre la referida mina San José y las tituladas San Serafín y Begoña, sus colindantes, en dicho término del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus

oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 1.º de Junio de 1892. Guzmán.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Junio de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD.	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administracion provincial .....	6.000	»
2.º	Servicios generales .....	3.000	»
3.º	Obras obligatorias .....	4.000	»
4.º	Cargas .....	650	»
5.º	Instruccion pública .....	5.000	»
6.º	Beneficencia .....	35.000	»
7.º	Correccion pública .....	2.000	»
8.º	Imprevistos .....	500	»
9.º	Nuevos establecimientos .....	»	»
10.	Carreteras .....	6.000	»
11.	Obras diversas .....	1.000	»
12.	Otros gastos .....	4.000	»
<b>TOTAL .....</b>		<b>67.150</b>	<b>»</b>

La presente distribucion asciende á la expresada cantidad de sesenta y siete mil ciento cincuenta pesetas.

Leon 31 de Mayo de 1892.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesion del dia 9 de Junio de 1892.—La Comision previa declaracion de urgencia acordó aprobar la distribucion de fondos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la ley.—El Vicepresidente accidental, Lázaro.—El Secretario, García.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.**

*Extracto de las Reales ordenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de venta de terrenos, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.*

Real orden, fecha 30 de Marzo próximo pasado, desestimando la solicitud de excepcion de venta de terrenos, titulados Llamas del Toro, Frecellos, Lamillas, y Chau de la Mora; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Forma, Ayuntamiento de Encinedo.

Real orden, fecha 2 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de terrenos titulados Valduiso, Prado de Arriba, Valle de Bustillo, Las Eras, y Val-

cabado, El Chano y Vecilla, Entrambasaguas, El Soto, y Canal de Zarza; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valcabado, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Real orden, fecha 21 de Marzo de 1892, desestimando la solicitud de excepcion de venta de dos prados titulados Tras la Iglesia y Canal de Ulián; promovida por el Alcalde pedáneo de Villamor de Laguna, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 15 de Junio de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

D. Adriano Quiñones de Armesto, Secretario habilitado de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarenta y dos de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, señaló para comenzar las sesiones ante el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Astorga, durante el presente cuatrimestre, el dia veintidos y siguientes del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, en esta villa y sala de justicia de esta Audiencia.

Certifico igualmente: que las causas que habrán de verse, correspondientes al expresado partido, se instruyen: por el delito de incendio, contra Joaquin Martinez y Martinez, la una; otra, por el de robo, contra Ricardo Vaca y otro; otra, tambien por robo, contra Tomás García y otros, y otra, por el de cohecho, contra Matias Fernandez. Y habiendo tenido

lugar el sorteo de Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, dia y hora referidos arriba, quedaron designados los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Ayuntamiento
D. Gervasio Sarmiento Barrio...	Astorga.....	Astorga
Juan Panero Martinez.....	Idem.....	Idem
Fidel Alonso Gutierrez.....	Idem.....	Idem
Miguel Fernandez y Fernandez...	El Ganso.....	Brazuelo
Joaquin Fuente Morán.....	Villalibre.....	Quintanilla Somoza
Antonio Nistal Rodriguez.....	Valdespino.....	Santiago Millas
Fernando Rodriguez Ares.....	Idem.....	Idem
Gregorio Ares San Martin.....	Idem.....	Idem
Julian Rodriguez Ares.....	Idem.....	Idem
Antonio Alonso Crespo.....	Santa Colomba.....	S.ª Colomba Somoza
José Carró Perez.....	Idem.....	Idem
Cayetano Crespo Crespo.....	Idem.....	Idem
Eusebio Alonso Martinez.....	Chana.....	Lucillo
Juan Alonso Alonso.....	Molinuerrera.....	Idem
Antonio de Vega Maurique.....	Val de San Román.....	Val de San Lorenzo
Antonio Calvo Huerca.....	Lagunas.....	Idem
Antonio Roldán Alonso.....	Val de San Lorenzo.....	Idem
Fernando Nabedo Alonso.....	Idem.....	Idem
Julian Rodriguez Ares.....	Valdespino.....	Santiago Millas
Antonio Morán Otero.....	Valderrey.....	Valderrey

*Capacidades*

D. José Andrés Alonso Gonzalez.	San Román.....	San Justo
Agustin Alvarez Alonso.....	Pedredo.....	Santa Colomba
Esteban Luengo Perez.....	Santiago Millas.....	Santiago Millas
Cayetano Ares Ares.....	Valdespino.....	Idem
Pedro Alonso Carro.....	San Román.....	San Justo
Toribio Blas Pollán.....	Tabladillo.....	Santa Colomba
José Crespo Perez.....	Santa Colomba.....	Idem
Antonio Paz Alonso.....	Astorga.....	Astorga
Santiago Fernandez Anton.....	Idem.....	Idem
José Ganel Mirabet.....	Idem.....	Idem
Manuel Alonso Franco.....	Idem.....	Idem
Esteban Alonso Cordero.....	Quintanilla.....	Quintanilla Somoza
Domingo Quintana Vega.....	Armellada.....	Turcia
Manuel Martinez Vega.....	Castrejo.....	Valderrey
Tomás Calvo Calvo.....	Brazuelo.....	Brazuelo
Pedro Nieto Mendaña.....	Luyego.....	Quintana Somoza

*Suplentes*

D. Serafin Bazán Balboa.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Jerónimo Mancebo Blanco.....	Idem.....	Idem
Lorenzo Caballero Solera.....	Idem.....	Idem
Nicanor Lopez Alvarez.....	Idem.....	Idem
Eloy Gonzalez Torres.....	Idem.....	Idem
Manuel Martinez Caballero.....	Idem.....	Idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente, y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y ocho de la ya citada Ley del Jurado de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ponferrada trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Adriano Quiñones.—V.ª B.ª: el Presidente, Ricardo Perez de Castro.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Aldia constitucional de Castrotierra*

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos y recargos, de este distrito, para el ejercicio de 1892 á 93, se anuncia la segunda y última para el dia 27 del actual, que se verificará en la casa consistorial, á las once de la mañana, por pujas á la llana, por igual tipo que la primera, bajo las mismas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Castrotierra 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Paniagua.

*Aldia constitucional de Ardon*

Aprobado per este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal del mismo, de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se expone al público en la Secretaria del mismo por término de quince dias, para que pueda ser examinado por cuantas personas se interese, y hacer sobre el mismo las observaciones ó reclamaciones que crean procedentes.

Ardon 19 de Junio de 1892.—El Alcalde, Felipe Castillo Alvarez.

*Aldia constitucional de Palacios del Sil*

Rendidas por el Depositario de este distrito las cuentas municipales, correspondientes del mismo, y

ejercicios económicos desde 1885 á 86, hasta el de 1890 á 91, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta municipalidad, por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas libremente por sí en los días hábiles, desde los nueve á las doce de la mañana, y de las dos á las cinco de la tarde, y hacer en ellas cuantas observaciones y reparos vieren convenientes; pues pasado dicho plazo serán censuradas por la Junta municipal para su aprobación correspondiente.

Palacios del Sil 16 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

*Alcaldía constitucional de  
Fresno de la Vega*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados, en los ejercicios económicos de 1892 á 93 y 1893 á 94, se anuncia la subasta, que habrá de verificarse en estas casas consistoriales, ante la Corporación, el día 27 del actual, de nueve á doce de su mañana, bajo al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; donde por término de diez días se hallan á disposición de cuantas personas quieran examinarlas.

Fresno de la Vega Junio 13 de 1892.—El Alcalde, Félix Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Santas Martas*

Terminado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el año próximo de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante dicho tiempo los vecinos del mismo puedan examinar y hacer las reclamaciones que estimen.

Santas Martas 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Isidoro Marti-  
nez.

*Alcaldía constitucional de  
Murias de Paredes*

En el día 5 del corriente desaparecieron de los pastos comunes del pueblo de Vegapugin dos yeguas, que se sospecha hayan sido robadas, propiedad de los vecinos del mismo D. Santos Boder y D. Francisco Javier Garcia. Lo que se anuncia á fin de que por las autori-

dades y Guardia civil, se proceda á su busca y captura, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas; lo propio que las personas en poder de quien se hallen.

*Señas de las caballerías*

Una: pelo negro, alzada siete cuartas, mal herrada, solo de las manos, con un marco oscuro en un anca, y las crines recortadas por mitad, teniendo bastante crecida la parte cortada.

La otra: de igual pelo, alzada siete cuartas y dos dedos, frentina, desherrada, tiene un lebanillo en una mano.

Murias de Paredes Junio 13 de 1892.—El Alcalde, Eduardo A. Garcia.

El día 27 del corriente se celebrará en el sitio del Puerto de La Magdalena, según costumbre, la feria llamada de San Pedro, á la que concurren toda clase de ganados.

No se exige ningún impuesto, y se dan postes gratis para todos los ganados que concurren.

Murias de Paredes Junio 18 de 1892.—E. Alvarez Garcia.

*Alcaldía constitucional de  
Villajer*

Formado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días; durante los que se admitirán cuantas reclamaciones justas se presenten.

Villajer 12 Junio 1892.—El Alcalde, Ricardo Manso.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuejar*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre en este Ayuntamiento, de las especies sujetas al impuesto de consumos, se acordó anunciar una nueva subasta de los ramos de líquidos y carnes, con facultad de venta á la exclusiva, como uno de los medios adoptados para cubrir el cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 750 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el día 27 del corriente mes y hora de la una de la tarde; y en caso de no tener efecto la primera, se anuncia la segunda en la misma forma que la anterior para el día 7 del próximo Julio, á la misma hora, y por defecto de ésta se

señala una tercera subasta para el día siguiente 8, á la misma hora, donde se admitirán posturas por las dos terceras partes que en aquellas sirvió de tipo, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Renedo 16 de Junio de 1892.—El Alcalde, Casto Diez.

Terminado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1892-93, y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento del cultivo y ganadería, correspondientes al mismo ejercicio, se hallan expuestos al público, y por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todo interesado pueda hacer las reclamaciones que crea procedentes; pasado el cual no serán admitidas.

Renedo de Valdetuejar 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Casto Diez.

*Alcaldía constitucional de  
Vegaquemada*

Terminado por la Junta repartidora de esta localidad, el repartimiento de consumos para el año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos, pueda examinarse y presentar las reclamaciones que les sean pertinentes, á virtud de lo dispuesto en el art. 90 del reglamento vigente, cuyo reparto estará de manifiesto en la Secretaría respectiva, y horas hábiles.

Vegaquemada 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Salvador Lopez.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Molinaaseca  
San Esteban de Valdeña  
Villaturiel  
Val de San Lorenzo  
Vega de Valcarce

JUZGADOS.

*Cédula de citacion*

El Sr. Juez de instrucción de Leon y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por hurto de metálico á la prostituta Agapita Diez, la noche del 8 al 9 del actual, acordó se cita al joven Baldomero Lopez, domiciliado en la Plaza de Santa Ana, de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Leon 14 de Junio de 1892.—El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Wenceslao Doral, Juez de instrucción de esta villa de Risño y su partido.

Hago saber: que el día 4 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se detallan, como propios de Domingo Borregán Martínez, vecino de Villacorta, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa instruida contra el mismo en este Juzgado sobre robo de patatas.

1.º Un arca usada, de roble, cabida de dos cargas y media, tasada en 8 pesetas 75 céntimos.

2.º Una media fanega vieja, tasada en 75 céntimos.

3.º Una hacha pequeña, tasada en una peseta.

4.º Una azada, tasada en 25 céntimos.

5.º Una guadaña vieja, tasada en 75 céntimos.

6.º Una manta vieja, tasada en 50 céntimos.

7.º Un cazo viejo, en 25 céntimos.

8.º Una tierra, término de Villacorta, y sitio de Respina, cabida de siete celemines, linda al E. camino de Gilardo, al S. tierra de Fernando de Prado, al O. otra de Tomás Pablos, y al N. herederos de Tomás Gomez, tasada en 35 pesetas.

9.º Otra en el mismo término y sitio de Valcabado, cabida de seis celemines, linda al E., S. y O. terreno comun, y al N. tierra de Tomás Pablos, tasada en 33 pesetas.

10. Otra en el mismo término y sitio de Cambaya, cabida de seis celemines, linda al E. tierra de Juan Diez, al S. herederos de Bonifacio

Fernandez, al O. Vicente Liébana, y al N. Policarpo Fernandez, tasada en 30 pesetas.

11. Otra en el mismo término y sitio de los Trinales, cabida de doce celemines, linda al E. terreno comun, al S. Santos de Prado, al Oeste Manuel Gomez, y al N. Bonifacio Moreno, tasada en 40 pesetas.

12. Otra en el mismo término y sitio de Valdepelayo, cabida de cuatro celemines y medio, linda al Este herederos de Tomás Gomez, al S. y O. Juan Fernandez, y al N. Juan Balbuena, tasada en 20 pesetas.

13. Otra en el mismo término y sitio de Frenedo, cabida dos celemines, linda al E. Dionisio Borregán, al S. herederos de Manuel Gonzalez, y al N. ejidos, tasada en 10 pesetas.

Cuyos bienes se sacan á segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion; y se previene á las personas que se interesen en la adquisicion de los mismos, que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo por lo menos del valor de dichos bienes; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, despues de deducido el 25 por 100; y que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, se suplirán por los medios establecidos en la Ley hipotecaria y á instancia de los compradores.

Dado en Riaño á 8 de Junio de 1892.—Wenceslao Doral.—El Escribano actuario, Nicolás Liébana Fuente.

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Ignacio Valderrey y Nicanor Perez, vecinos de Alija de los Melones, en causa que se les sigue sobre lesiones y sustraccion de dinero á Pedro Escudero, vecino de Rabanal, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, que les han sido embargados:

*Bienes de Ignacio Valderrey*

La mitad de una casa, en el casco de Alija de los Melones, sin número, proindiviso con Martina, Epifanio y Faustino Valderrey; linda toda: de frente, al N., con la calle de La Rua; derecha entrando, P. y espalda, Mediodía, con casa de Agapito Martínez; y á la izquierda, con huerta de María Rosa Hidalgo, y casa de la

misma, vecinos de Alija; tasada en 125 pesetas.

*Bienes de Nicanor Perez.*

La cuarta parte de una casa, en el casco de Alija de los Melones, calle de La Cruz, núm. 12, á partir con Vicenta Crespo; linda de frente, al N., con dicha calle; derecha entrando, casa de Celestino Vega; izquierda, partija de la Vicenta Crespo; y espalda, casa de Celedonio Vega y huerto de Vicenta Crespo; tasada en 150 pesetas.

Una tierra, término de Alija, á Peñas Negras, de una hemina; linda O. otra de Teodora Alija, M. otra de Higinio Mendez, P. otra de Marcelo Andrés, y N. la cuesta; tasada en 3 pesetas.

Y otra tierra en dicho término, á la Cuesta de Viveros, de una fanega, linda O. otra de Nicolás Esteban, M. camino del Coto; P. otra de Gregorio Garcia, y N. con la Cuesta; tasada en 11 pesetas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 16 de Julio próximo, á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que hay practicada informacion posesoria de dichos bienes, que pende de liquidacion en el Registro.

Dado en La Bañeza á 8 de Junio de 1892.—Justiniano F. Campa.—D. S. O., Tomás de la Poza.

*Cédula de citacion*

El Juzgado de instruccion de esta ciudad y su partido, por resolucion de esta fecha, dictada en méritos del sumario que bajo mi actuacion se instruye, sobre estafas, contra Manuel Melo y Salcedo y Paula Lleixa y Lleixa, conocida por Lleixa y Suberats, recluso aquí en la penitenciaria de esta ciudad, ha acordado citar á José Villabañe, ó al sujeto que bajo este nombre impuso en la Administracion de Correos de Ouzanilla una carta dirigida á dicha procesada, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de cinco dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Leon; apercibiéndole si no comparciere sin justa causa, ó no manifestase cuál sea su actual paradero, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarregona 7 de Junio de 1892.—

José Ventosa.—V.º B.º: El Juez de instruccion, Esteller.

D. Domingo Sevilla Carbajo, Juez municipal de este distrito de Villazala.

Por el presente se llama por segunda y última vez á Vicenta del Río Lopez, vecina de La Bañeza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado municipal á ser notificada de un auto dictado en juicio verbal, seguido, ó que sigue, contra Vicente Diez Sastre, de Valdesandinas, sobre pago de pesetas; apercibida, que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villazala á 11 de Junio de 1892.—Domingo Sevilla.—Por su mandado: Blas Jafiez, Secretario.

D. Tomás Diez Fernandez, Juez municipal de este distrito de Valdepiélagos.

Hago saber: que para pago de reintegro de papel y costas devengadas en este Juzgado en el juicio verbal de faltas, promovido contra D. Ramon Reyero, vecino de Aviaños, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

Una casa en el casco de dicho pueblo de Aviaños, compuesta de una habitacion, cubierta de teja y paja; que linda Saliente con corral de Felipe Tascon, Mediodía casa de Saturnino Tascon, Poniente y Norte con casa de José María Tascon; valuada en 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de Julio, á las tres de la tarde, sin suplir la falta de títulos, y solo tendrá que conformarse el rematante con testimonio de acta de remate ó de adjudicacion, por este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Valdepiélagos á 14 de Junio de 1892.—Tomás Diez Fernandez.—P. S. M., Toribio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEON.

*Presidencia*

*de las conferencias pedagógicas*

Cumpliendo con lo que dispone el art. 4.º del reglamento de dichas conferencias, se publica á continua-

cion la lista de los señores á cuyo cargo se halla el desarrollo de cada uno de los temas anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 del próximo pasado mes de Mayo.

D.ª Julia Alvarez Quifiones, Maestra de la escuela de San Andrés del Rabanedo: Tema núm. 1.º

D. Nicolás Nieto, Maestro de la Escuela Normal: Tema núm. 2.

D. Marcelo Perez, Maestro de la escuela de Mansilla de las Mulas: Tema núm. 3.

Y tambien tomará parte en el debate en la forma que el Reglamento determina.

Leon 17 de Junio de 1892.—Gregorio Pedrosa Gomez.

Exposicion Regional Leonesa

COMISION DE HACIENDA.

Cantidades con que contribuyan ins Ayuntamientos de esta provincia, para atender á los gastos que origine dicha Exposicion:

	Pesetas.
Suma anterior.....	3.685
Astorga.....	550
Armunia.....	25
Ardon.....	25
Bembibre.....	50
Bustillo del Páramo.....	15
Izagre.....	20
Villaverde de Arceyos.....	12
Gordaliza del Pino.....	25
Suma.....	4.407

Leon 18 Junio de 1892.—El Presidente, Julian Llamas.

(Se continuará.)

GUARDIA CIVIL

10.º TERCIO.—COMANDANCIA DE LEON

*Puesto de Riello*

Necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 12 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de San Juan, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Riello 12 Junio de 1892.—El Instructor, Carlos F. Breton.

LEON: 1892